



**CONGRESO NACIONAL**  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

**M.H.C.S. N° 437.-**

Asunción, 02 de noviembre de 2023

**Señor Ministro:**

Le remitimos la Resolución N° 291, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, REFERENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA POR LA PARTE PARAGUAYA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE SETIEMBRE DE 2023, HASTA EL RESTABLECIMIENTO DEL RETIRO DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO), DE ESA ENERGÍA POR PARTE DE ARGENTINA,** dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

**Lourdes Noelia Cabrera Petters**  
Secretaria Parlamentaria



**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
Don **Rubén Darío Ramírez Lezcano**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**S-2300450**



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 291.-**

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, REFERENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA POR LA PARTE PARAGUAYA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE SETIEMBRE DE 2023, HASTA EL RESTABLECIMIENTO DEL RETIRO DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO), DE ESA ENERGÍA POR PARTE DE ARGENTINA.

-----

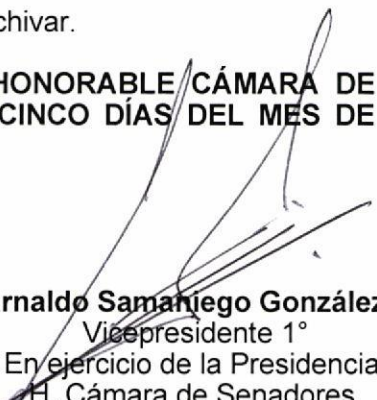
**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Relaciones Exteriores - Entidad Binacional Yacyretá, referente al 100% (cien por ciento), de la energía eléctrica producida por la parte paraguaya, en el período comprendido entre el 18 de setiembre de 2023, hasta el restablecimiento del retiro del 90% (noventa por ciento), de esa energía por parte de Argentina, sobre los siguientes puntos:
- a) ¿Cuánto es el total de la energía retirada por Paraguay en el mencionado período? Cuantifique su valor total en dólares americanos.
  - b) ¿Cuánto de la energía retirada en ese período fue vendida o colocada en el mercado?
  - c) ¿Quiénes fueron los compradores? Detalle cantidad de energía, precio y valor total de la operación en dólares americanos.
  - d) ¿Cuáles fueron los resultados económicos producidos por esta operación? y si tales operaciones produjeron ganancias o causaron pérdidas económicas al Paraguay.
  - e) Remitir el informe en formato impreso y digital.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

  
**Lourdes Noelia Cabrera Petters**  
Secretaria Parlamentaria

  
**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

